



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Disposición

Número:

Referencia: 1-0047-1110-000308-18-9.

VISTO la Disposición ANMAT N° 5743/09 y el Expediente N° 1-0047-1110-000308-18-9 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO

Que por las presentes actuaciones la firma MICROSULES DE ARGENTINA S.A. DE S.C.I.I.A. solicita se realice la verificación técnica consistente en la constatación de los métodos de control, elaboración, ensayos de estabilidad y capacidad operativa previa a la comercialización del producto denominado PROCTO METADYNE / CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 2.5 g - CLORHIDRATO DE FENILEFRINA 100 mg - BETAMETASONA - 17 VALERATO 50 mg; forma/s farmacéutica/s: CREMA RECTAL.

Que por Disposición N° 5841/03, se autorizó la inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales de esta Administración Nacional, del producto mencionado anteriormente, el que es elaborado en la República Argentina.

Que la solicitud presentada se encuentra prevista en el artículo 3° de la Disposición ANMAT N° 5743/09.

Que consta la verificación técnica producida por el Instituto Nacional de Medicamentos en la que informa que se encuentran reunidos los requisitos de Buenas Prácticas de Fabricación y Control de acuerdo a la normativa vigente.

Que corresponde autorizar la comercialización de la especialidad medicinal objeto de la solicitud.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1490/92 y N° 101 de fecha 16 de Diciembre 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º. – Autorízase a la firma MICROSULES DE ARGENTINA S.A. DE S.C.I.I.A. la comercialización de la especialidad medicinal denominada PROCTO METADYNE / CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 2.5 g - CLORHIDRATO DE FENILEFRINA 100 mg - BETAMETASONA - 17 VALERATO 50 mg; forma/s farmacéutica/s: CREMA RECTAL; Certificado N° 51.145, la que será elaborada en OXAPHARMA S.A. sito en FRAGATA HEROINA 4948 - GRAND BOURG - AREA DE PROMOCION EL TRIANGULO - PARTIDO DE MALVINAS ARGENTINAS - PROVINCIA DE BUENOS AIRES – REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Por Mesa de Entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de la presente Disposición. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a los fines correspondientes. Cumplido, archívese.

Expediente N° 1-0047-1110-000308-18-9.